

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 26 de diciembre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

**- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la concesión de ayudas a los solicitantes de las ayudas destinadas a las inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP**” acogidas a la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, convocadas para el año 2017 mediante Orden de 23 de febrero de 2017, (BOJA n.º 44, de 7 de marzo de 2017).

**- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se deniega a los solicitantes relacionados en el Anexo contenido en esta Resolución, las ayudas solicitadas para inversiones productivas en acuicultura marina en Andalucía [48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, del FEMP].**

Y que surtirá todos sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 antes mencionada.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS  
Daniel Acosta Camacho.



Código:64oxu7953KIFWF/FRChnJypep649ww.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL ACOSTA CAMACHO	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu7953KIFWF/FRChnJypep649ww	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017.**

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “*Inversiones productivas en la acuicultura*”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**SEGUNDO.** Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA nº 44 de 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el Extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** Se han presentado un total de 23 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, Almería, Cádiz, Granada y Málaga, correspondientes a las provincias donde se ubican los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

**CUARTO.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 13 de marzo de 2017, modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones territoriales de esta Consejería de Almería, con fecha 5 de junio de 2017, de Cádiz con fecha 8 de junio de 2017, de Huelva con fecha 16 de mayo de 2017, de Granada con fecha 7 de junio de 2017 y de Málaga con fecha 5 de junio 2017, emite Acta de Valoración Provisional de fecha 22 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. La Propuesta provisional de resolución emitida por el presidente de la Comisión de Valoración fue publicada en la página Web de esta Consejería con fecha 22 de junio de 2017, en la que se establecen 11 beneficiarios provisionales y 9 solicitudes desfavorables provisionales, con los motivos que se indican en sus anexos respectivos adjuntos a dicha Propuesta, otorgando a los beneficiarios provisionales así como a los que se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen correspondiente para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 30 de enero de 2017, como para la presentación de alegaciones.



Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	1/8

Con fecha 22 de mayo de 2017 se publica en la página la misma página Web mencionada la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de inadmisión de la solicitud de GAMBALUCÍA, S.L. por solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Con fecha 23 de junio de 2017 se publica en la misma página web citada la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de dos solicitudes de un mismo solicitante, CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.

**QUINTO.** Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, han realizado el estudio y revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración. Una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, el órgano gestor emite requerimiento de subsanación documental previo a la Propuesta Definitiva de Resolución, publicado con fecha 8 de septiembre de 2017.

**SEXTO.** Con fecha 23 de octubre de 2017 el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de esta Dirección General solicita al Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección General, informe de verificación previa a la resolución de los expedientes.

**SÉPTIMO.** Con fecha 27 de noviembre de 2017, se reúne la Comisión de Valoración emitiendo el correspondiente acta con la propuesta de valoración definitiva de los expedientes. Con fecha misma el Presidente de la Comisión de valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución.

**OCTAVO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.**

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	2/8

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

## **SEGUNDO. - Normativa de aplicación.**

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).
- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).
- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
- Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA n.º 44, de fecha 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de ayudas a los solicitantes de estas ayudas destinadas a las inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía que figuran en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

En los apartados 5 y 7 del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 30 de enero de 2017, se especifica que la intensidad máxima de la ayuda pública será del 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo para las operaciones ejecutadas por empresas no incluidas en la definición de PYME, en las que la ayuda pública se reducirá en un 20%.

Se aprueba un 25% de subvención del gasto subvencionable para la empresa EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA, S.A., por tratarse de una inversión muy elevada, a fin que el crédito del FEMP alcance

Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	3/8

para un mayor número de proyectos a lo largo del período de programación y así obtener una mayor garantía de resultados en el Desarrollo de la acuicultura marina en Andalucía.

Expedientes	CIF	Beneficiario	Inversión subvencionable (euros)	Porcentaje de ayuda concedido	Ayuda concedida (euros) con cargo a 2017	Ayuda concedida (euros) con cargo a 2018	Ayuda total concedida (euros)
221AND00001	B36319085	CULTIVOS MARINOS DE ANDALUCÍA, S.L.	36.920,00	50%	8.460,00	10.000,00	18.460,00
221AND00003	B33486275	TAPINIDOS, SLU	610.318,96	50%	100.000,00	205.159,48	305.159,48
221AND00006	B72084254	FUTUNA BLUE ESPAÑA, S.L.	1.461.669,00	50%	481.480,00	249.354,50	730.834,50
221AND00011	B04352761	PESCAVIVA REAL, SLU	2.997.675,49	30%	699.302,65	200.000,00	899.302,65
221AND00012	A11232824	PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.	559.498,59	50%	86.471,76	193.277,54	279.749,30
221AND00014	B11332012	COMERCIAL DE ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	1.183.869,66	50%	138.515,39	453.419,44	591.934,83
221AND00015	A93363844	EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA, S.A.	14.070.457,00	25%	2.418.849,50	1.098.764,75	3.517.614,25
221AND00016	B11543667	FITOPLANCTON MARINO, S.L.	965.747,00	50%	100.000,00	382.873,50	482.873,50
221AND00017	B72013568	MEJILLONES DEL MAR DEL SUR, S.L	334.074,97	50%	67.037,49	100.000,00	167.037,49
221AND00019	B28029247	PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L.	2.471.410,13	50%	649.380,27	586.324,80	1.235.705,07
221AND00010	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.	123.500,00	50%	51.750,00	10.000,00	61.750,00
<b>Total:</b>			24.815.140,82		4.801.247,06	3.489.174,01	8.290.421,07

**SEGUNDO.** La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	<b>6.217.815,80</b>
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	<b>2.072.605,27</b>
		<b>TOTAL AYUDAS: 8.290.421,07€</b>



Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	4/8

**TERCERO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2017	1900120000G/71P/77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	4.801.247,06
2018	1900120000G/71P/77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	3.489.174,01

**CUARTO. Plazo máximo para la justificación de la subvención:** Tal como se recoge en el apartado 26 del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 30 de enero de 2017, el plazo máximo para la presentación de la justificación se establecerá en esta Resolución de concesión de la subvención. Se establece como plazo máximo para la presentación de la justificación de los gastos el **2 de noviembre de 2018**.

**QUINTO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido el Anexo I citado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a ] del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

**SEXTO.** Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**

Respecto a la ayuda a **EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA, S.A.**, autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2017, previo al pago de misma, y a efectos de acreditar la condición de exigidos de los desembolsos pendientes, deberá aportar copia del acuerdo del órgano de administración, que determine las fechas en que deberán desembolsarse los mismos, y de su notificación al accionista único de conformidad con el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Respecto a **FUTUNA BLUE ESPAÑA, S.L.**, el pago de la ayuda se condiciona a que la empresa ejecutora de las obras tenga las licencias pertinentes para realizarlas y a la obtención de la prorroga de la autorización de cultivos marinos a fin que se garanticen los 5 años preceptivos de cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

## CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

### 1º. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1 Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; esto es:

**a) Cumplir el objetivo de la ayuda:** Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la



Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	5/8

ayuda durante un período de al menos los cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

**b)** En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.

**c) Actuaciones de comprobación y control:** Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

**d) Comunicar otras subvenciones:** Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

**e) Prohibición de Relocalización:** El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME..

**f) Formulario de Indicadores:** Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplimentar el formulario de indicadores que se adjunta a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indican en el apartado 10. c) del cuadro resumen de esta línea de ayudas.

**2. Aceptación de la Resolución.** Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (Anexo IV); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

**3. Información y Publicidad:** Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	6/8



[http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion\\_normas\\_publicidad\\_femp\\_firmada.pdf](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf)

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**4. Certificado de Penales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para el pago de las ayudas, la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en al caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

**5. Control del fraude:** En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 48.1 apartados a-d y f-h, del FEMP. Los riesgos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Ni se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Esta acreditación se realizará mediante declaración jurada firmada por el solicitante junto a la solicitud del pago final de la ayuda.

**6. Mantener contabilidad separada:** Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán



Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	7/8



aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

**7. Conservar documentos justificativos:** En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control), durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

**8. Comunicar cambios:** Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el órgano concedente. Del mismo modo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

**9. Proceder al reintegro:** Serán causa de reintegro las cantidades concedidas mediante esta resolución y efectivamente percibidas por las entidades beneficiarias, si éstas incurren en las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la señalada Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**10. Otras obligaciones:** Cualquier otra condición u obligación específica que se establezcan en las Ordenes reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

#### ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Resumen de las inversiones de cada proyecto.
- Anexo III: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo IV: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Orden de 30 de enero de 2017)  
(BOJA nº 25 de 7/02/2017)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu830EMW1PBz2cyHvhNXyah0032	PÁGINA	8/8

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, SOLICITADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo contenido en esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “*Inversiones productivas en la acuicultura*”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**SEGUNDO.** - Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA nº 44 de 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el Extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** - Se han presentado un total de 23 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, Almería, Cádiz, Granada y Málaga, correspondientes a las provincias donde se ubican los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

**CUARTO.** - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 13 de marzo de 2017, modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Valoración Provisional de fecha 22 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. La Propuesta provisional de resolución emitida por el presidente de la Comisión de Valoración fue publicada en la página Web de esta Consejería con fecha 22 de junio de 2017,

**QUINTO.** - Con fecha 22 de mayo de 2017 se publica en la página la misma página Web mencionada la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de inadmisión de la solicitud de GAMBALUCÍA, S.L. por solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria. Con fecha 23 de junio de 2017 se publica en la misma página web citada la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de dos solicitudes de un mismo solicitante, CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.

**SEXTO.** - Con fecha 23 de octubre de 2017 el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de esta Dirección General solicita al Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección



Código:64oxu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	1/4

General, informe de Verificación previa a la resolución de los expedientes. A la vista del informe de Verificación y de los Certificados emitidos por Las Delegaciones Territoriales, con fecha 27 de noviembre de 2017, la Comisión de Valoración emite el correspondiente acta con la propuesta de valoración definitiva de los expedientes. Con esta misma fecha el Presidente de la Comisión de valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente:

- La relación de beneficiarios definitivos de estas ayudas.
- La relación de solicitantes para los que se propone la denegación de estas ayudas por los motivos indicados, recogidos en el Anexo contenido en esta resolución.

**SÉPTIMO.** - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.**

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a "Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía", previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

### **SEGUNDO. - Normativa de aplicación.**

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

Código:640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	2/4

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo {en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014}.

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA n° 44, de fecha 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

### **TERCERO. - Causa de denegación.**

Las causas de la denegación aparecen recogidas en el Anexo contenido en esta Resolución de ayudas, en el cual se establece la relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda junto con los motivos correspondientes de denegación.

## **RESUELVO**

**PRIMERO. - Denegar** a los solicitantes relacionados en el Anexo contenido en esta Resolución, las ayudas solicitadas para inversiones productivas en acuicultura marina en Andalucía [48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, del FEMP], por los motivos indicados en dicho Anexo .



Código:64oxu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	3/4

**ANEXO : LISTADO DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE DENIEGA LA AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA**

EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
221ANDA00020	B72017387	RECAMAR EXPLOTACIONES MARINAS DE ANDALUCÍA, SL	Incumplimiento del punto 4.a)2°.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.
221ANDA00021	B72017379	LINEAMAR ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA, SL	Incumplimiento del punto 4.a)2°.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.
221ANDA00022	B36341907	MEJILLONES DE ANDALUCÍA, SL	Incumplimiento del punto 5.c)1°3.f) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. Recibió ayudas con cargo al FEP (expdte. 211CAND00012) para la construcción de 15 bateas, solicitando ahora ayuda para la construcción de 5 bateas de esas mismas bateas, por lo que se trataría de una reposición de inversiones previamente subvencionadas. No ha solicitado permiso de construcción de la embarcación para la que solicita ayuda.
221ANDA00007	A11009297	PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A.	No se considera subvencionable el coste de construcción de las 8 embarcaciones auxiliares porque no estar suficientemente justificada su necesidad. El acondicionamiento de la nave se considera activo no productivo, obteniendo en el criterio I.A.P. cero puntos y en consecuencia se deniega la ayuda en virtud del punto 12°) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: No alcanzar la valoración mínima de 20 puntos en los criterios específicos para la posible obtención de la ayuda
221ANDA00005	31217327W	JOSÉ MANUEL MESA ORTEGA	Incumplimiento del punto 4.a)2°.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2°.d) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: deuda tributaria (Hacienda del Estado).
221ANDA00018	G72204720	O.P. ACUICULTURA EN MAR ABIERTO	Incumplimiento del punto 4.a)2°.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2°.b) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es empresa acuícola.
221ANDA00004	B93419620	FRUTOS DEL MAR ESTEPONA, SL	Incumplimiento del punto 4.a)2°.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud
221ANDA00023	B18967489	ACUICULTURA DE GRANADA, SL	Se estima la alegación referente al punto 4.a)2°.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, si bien se deniega la ayuda por no subsanar la documentación requerida en el plazo establecido.
221ANDA00013	B04287975	PREDOMAR, SLU	Denegada la ayuda en virtud del punto 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: No alcanzar la valoración mínima de 20 puntos en los criterios específicos para la posible obtención de la ayuda.

**SEGUNDO.** - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

**TERCERO.** - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 30 de enero de 2017)  
(BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	4/4



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I. LISTADO DE BENEFICIARIOS



CRITERIOS GENERALES		CRITERIOS ESPECÍFICOS										PUNTAJUE TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN														
ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTO TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
		Capacidad financiación (extracto bancario) Hasta 10 pbs	Disposición financ ajena Hasta 5 pbs	Calidad, detalle Memoria	C. V. Técnico responsable	Innovación eficiencia	Rtos amb cuantificables	Exist medidas/planes	Exist medidas/planes	Rtos amb cuantificables	Exist medidas/planes			
	<30 = 0 30 a <50 = 10 >50 = 15	% puntos	Carta banco Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Nº años experiencia (Máx 5 pbs proporcionalmente)	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0			
221AND00015 EPIC AQUA SOLEA, SA	15	1,60%	0,67	5	28 (5)	5	5	0	5	0	0	40,67	25,00 %	3.517.614,25
222AND0003 TAPINIDOS, SLU	15	23,87%	10,00	2	19 (3,39)	0	5	5	0	0	0	39,30	50,00 %	305.159,48
<b>SUBTOTAL 1:</b>														
<b>3.822.773,73</b>														

EMPRESA CONSOLIDADA

ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA <sup>1</sup> (15pts)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15pts)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTO TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)	
		REH <sup>2</sup>	CFI <sup>3</sup>	CF2 <sup>4</sup>	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rtos amb cuantificables	Exist medidas/planes				
	IAP <30 = 0 IAP 30 a <50 = 10 IAP >50 = 15	Máx 5 pbs, proporcional	≥ 1 = 5 ≤ 10 = 5 10 = Fórmula*	≤ 10 = 5 10 = Fórmula*	Hasta 5 puntos	Incremento produc.3 últ años (Máx 5 pbs proporcionalmente)	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0				
221AND00016 FITOPLANCTON MARINO, SL	15	4,21%	1,35	0	5	13,81 %	1,97	5	5	5	43,32	50,00 %	482.873,50
221AND00019 PESQUERIAS ISLA MAYOR, SL	15	4,20%	1,35	0	5	34,82%	4,97	5	5	5	41,32	50,00 %	1.235.705,07
221AND00012 PISCICOLA DE TREBUJENA, SA	15	2,04%	0,66	5	3	25,00%	3,57	0	5	5	37,23	50,00 %	279.749,30
221AND00017 MEJILLONES MAR DEL SUR, SL	15	15,55%	5,00	0	3	26,87%	3,84	0	5	5	36,84	50,00 %	167.037,49
221AND00006 FUTUNA BLUE ESPAÑA, SL	15	-30,29%	0,00	0	4	-46,03%	0,00	5	5	5	34,00	50,00 %	730.834,50
221AND00001 CULTIVOS MARINOS DE ANDALUCÍA, SL	15	3,27%	1,05	0	2	8,63%	1,23	5	5	5	34,28	50,00 %	18.460,00
222AND0014 COM. ANGIJAS TREBUJENAS DE BARBATE, SL	15	4,21%	1,35	0	2	0,00%	0,00	5	5	5	33,35	50,00 %	591.934,83
221AND00010 CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE, SL	15	-17,57%	0,00	0	3	35,00%	5,00	0	0	0	28,00	50,00 %	61.750,00
221AND00011 PESCAVIVA REAL, SLU	15	11,90%	3,83	5	1	0,00%	0,00	0	0	0	29,83	30,00 %	899.302,65
<b>SUBTOTAL 2:</b>												<b>4.467.647,34</b>	
<b>TOTAL:</b>												<b>8.290.421,07</b>	

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP= (Invers.Acts./Total Invers.Immov)\*100

(3) CFI= Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2= (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

\* CF2=10, Entonces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1)/18) + (Inmovilizado material (2)/10)

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1)

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pbs.

Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.

Código:640xu7866BIKJNezMMMbwL+F28TUXO. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu7866BIKJNezMMMbwL+F28TUXO	PÁGINA	1/2

Código:64oxu7866BIKJNezMMMbwL+F28TUXo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu7866BIKJNezMMMbwL+F28TUXo	PÁGINA	2/2

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00017

**NOMBRE BENEFICIARIO:** MEJILLONES DEL MAR DEL SUR, S.L.

**DNI/NIF:** B-72.013.568

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>	<b>Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)</b>
Cadenas de muertos	9.240	9.204,00	36 – discrepancia importe proforma
Malletas madre	24.684	24.684,00	
Boyas Cabeceras	52.200,00	52.200,00	
Boyas Separadoras	9.720,00	9.720,00	
Cadenas de ramales	4.436,00	4.436,00	
Grilletes de fondeo	195,20	195,20	
Grilletes de ramal recto	264,96	264,96	
Cuerdas de producción	21.000,00	21.000,00	
Rabizas correderas línea madre	14.580,00	14.580,00	
Montaje de cuatro long-lines	24.000,00	24.000,00	
Muertos de hormigón para fondeo (16 uds.)	31.200,00	31.200,00	
Cuerdas colectoras	21.000,00	21.000,00	
Memoria económica y proyecto	10.000,00	10.000,00	
Rabizas correderas 2 m	1.763,20	1.763,20	
Rabizas correderas 4 m	1.763,20	1.763,20	
Ploter, cargador y cinta de desdoble	32.824,41	32.824,41	
Boyas tipo alfa-float	75.240	75.240	
<b>Total:</b>	<b>334.110,97</b>	<b>334.074,97</b>	<b>36</b>

INVERSIONES ADMITIDAS: 334.074,97 €

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 167.037,49 €

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo.: Margarita Pérez Martín.





**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00010  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.  
**DNI/NIF:** B-31.539.228

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>	<b>Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)</b>
Chasis Plataforma Camión Aluminio Marino	30.000	30.000	
Tanques de transportes y equipos accesorios	90.000	90.000	
Memoria Técnica	3.500	3.500	
<b>Total:</b>	<b>123.500,00</b>	<b>123.500,00</b>	

INVERSIONES ADMITIDAS: 123.500,00 €  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 61.750,00 €  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00006  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** FUTUNA BLUE ESPAÑA, S.L.  
**DNI/NIF:** B72084254

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas – Motivo (euros)
Proyecto Memoria y Dirección Técnica	48.300	48.300	
Importe de Obra Civil	717.600	717.600	
4 Sistemas RAS, Tanques 10 m de diam.	394.120	394.120	
2 Sistemas RAS, tanques 7m de diam.	192.840	192.840	
1 Sistema RAS, 4 tanques 3x8 m	94.280	94.280	
1 Sistema de cuarentena	14.529	14.529	
<b>Total:</b>	<b>1.461.669,00</b>	<b>1.461.669,00</b>	

INVERSIONES ADMITIDAS: 1.461.669 €.  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 730.834,50 €.  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu797DGONE1LaVhkrT5PLfkJCOM	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00014

**NOMBRE BENEFICIARIO:** COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.

**DNI/NIF:** B11332012

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas – Motivo (euros)
Demoliciones	3.206,86	3.206,86	
Movimientos de tierra	614.923,03	614.923,03	
Caminos	68.461,90	68.461,90	
Estructuras	105.396,03	105.396,03	
Equipos de Bombeo	140.175,80	140.175,80	
Abastecimiento de agua	16.835,96	16.835,96	
Instalación eléctrica	10.489,96	10.489,96	
Gestión de residuos	397,74	397,74	
Calidad	4.277,58	4.277,58	
Seguridad y Salud	7.666,01	7.666,01	
Gastos Generales	116.619,70	116.619,70	
Beneficios Industriales	58.309,84	58.309,84	
Honorarios	37.109,25	37.109,25	
<b>Total:</b>	<b>1.183.869,66</b>	<b>1.183.869,66</b>	

INVERSIONES ADMITIDAS: 1.183.869,66 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 591.934,83 €.

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu910TXU3J7hj8RtduhLTJ02eju.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu910TXU3J7hj8RtduhLTJ02eju	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA  
BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00001

**NOMBRE BENEFICIARIO:** CULTIVOS MARINOS DE ANDALUCÍA, S.L.

**DNI/NIF:** B36319085

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>	<b>Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)</b>
4 Boyas SEA-SIGNAL 2.500 GPS	36.920,00	36.920,00	
<b>Total:</b>	<b>36.920,00</b>	<b>36.920,00</b>	

INVERSIONES ADMITIDAS: 36.920,00€.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 18.460,00 €.

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código:640xu724MJDxQ9RxiS11CQwIzu7553.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu724MJDxQ9RxiS11CQwIzu7553	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00015  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA, S.A.  
**DNI/NIF:** A-93.363.844

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)
Costes de construcción	4.948.276,00	4.948.276	
Sistema de Recirculación RAS	2.902.786,00	2.765.367,60	Incremento del presupuesto en relación a lo previsto en la solicitud inicial
Equipamiento de oxígeno	653.199,82	653.199,82	
Tanques	1.326.878,96	1.326.878,96	
Red de procesos	339.693,33	339.693,33	
Equipamiento Estructural Tanques y Red de procesos	1.464.236,33	1.464.236,33	
Sala de incubación	49.377,01	49.377,01	
Salas de alimento vivo	295.071,23	295.071,23	
Salas de procesamiento, envasado, cámara de frío	140.661,78	140.661,78	
Equipamiento operativo	252.694,97	252.694,97	
Proyecto Ejecución Ingeniería	857.500,00	857.500,00	
Gastos Management	977.500,00	977.500,00	
<b>Total:</b>	<b>14.207.875,40</b>	<b>14.070.457,00</b>	<b>137.418,40</b>

INVERSIONES ADMITIDAS: 14.070.457 €  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 3.517.614,25 €  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 25%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código:640xu8467GZZCN2BYVRVhxV+qFEkzf.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu8467GZZCN2BYVRVhxV+qFEkzf	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA  
BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00016  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** FITIPLANCTON MARINO, S.L.  
**DNI/NIF:** B-11543667

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>	<b>Inversiones no aceptadas – Motivo (euros)</b>
4 Unidades productivas para aumento de producción	535.600	535.600	
2 Unidades para valorización de biomasa	208.800	208.800	
1 Unidad de producción de inóculos	107.300	107.300	
1 Supercentrífuga	114.047	114.047	
<b>Total:</b>	<b>965.747</b>	<b>965.747</b>	

INVERSIONES ADMITIDAS: 965.747,00 €.  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 482.873,50 €.  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



**ANEXO IV**

**ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**Línea de ayuda:** \_\_\_\_\_ (art. \_\_\_\_ Rgto. (UE) n° 508/2014).

**Norma reguladora:** Orden de \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA n° \_\_, de fecha \_\_\_\_\_).

**Convocatoria:** Orden de \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ (BOJA n° \_\_\_\_), Extracto de \_\_\_\_\_

<b>1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A</b>		
<b>Nombre y apellidos/Entidad:</b>	<b>NIF/DNI/NIE:</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad y código postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>Nombre y apellidos/Entidad:</b>	<b>NIF/DNI/NIE:</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad y código postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha \_\_\_\_\_, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

**ACEPTO** la subvención concedida.

**NO** acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu787NB2ZEYnSDUF4ZCIrRbEIor	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00011  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** PESCAVIVA REAL, S.L.  
**DNI/NIF:** B04352761

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>	<b>Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>1.837.763,55</b>	<b>1.834.620,40</b>	
6 balizas y fondeo de éstas (balizamiento)	37.514,24	37.514,24	
Fondeo e instalación mar	147.740,75	144.597,60	3.143,15 - Hotel (concepto no subvencionable)
24 jaulas engorde 90m	599.575,35	599.575,35	
24 Redes siembras & 22 Engorde	949.308,40	949.308,40	
24 Cielos	37.200,00	37.200,00	
24 Collarines	42.720	42.720	
Sistema alimentación para 24 jaulas	23.704,81	23.704,81	
<b>BARCO</b>	<b>1.114.755,75</b>	<b>1.114.755,75</b>	
Construcción barco alimentación de 60 toneladas (12 silos de 5 Toneladas cada uno)	889.518,75	889.518,75	
Sistema alimentación barco e instalación eléctrica/mecánica	225.237,00	225.237,00	
<b>OTROS</b>	<b>75.556,63</b>	<b>48.299,34</b>	
Material de buceo (equipos buceo secos y húmedos y utillaje/botellas)	18.086,25	17.578,31	507,94 – Cámara de fotos (no se presenta proforma)
Equipo muestreos (balanza/dinamómetro/oxímetros/salabares...)	16.702,01	9.086,03	7.615,98 – Arte cerco muestro (concepto no subvencionable)
Robot submarino para inspecciones	12.645,00	12.645,00	



Sistema de medición oxígeno y temperatura continuo	6.410,00	6.410,00	
Gastos técnicos / Dirección obra	2.580,00	2.580,00	
Gastos ambientales	12.133,37	0,00	12.133,37 - Concepto no subvencionable
Estudio mejora productiva ambiental	7.000,00	0,00	7.000 - Concepto no subvencionable
<b>Total:</b>	<b>3.028.075,93</b>	<b>2.997.675,49</b>	<b>30.400,44</b>

INVERSIONES ADMITIDAS: 2.997.675,49 €.  
 CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 899.302,65 €.  
 PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 30%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
 Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu963A6H0VXYNuRyPNvpuWRnCik.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu963A6H0VXYNuRyPNvpuWRnCik	PÁGINA	2/2

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00019  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L.  
**DNI/NIF:** B-28029247

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>	<b>Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)</b>
Transformación energética	1.172.649,60	1.172.649,60	
Ahorro de insumos	1.298.760,53	1.298.760,53	
Gastos Generales	61.785,26	0	61.785,26 – Concepto no subvencionable
<b>Total:</b>	<b>2.533.195,39</b>	<b>2.471.410,13</b>	<b>61.785,26</b>

INVERSIONES ADMITIDAS: 2.471.410,13 euros.  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 1.235.705,07 euros.  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu763GHD761fUEU/jDYPhkdyKOM.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu763GHD761fUEU/jDYPhkdyKOM	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00012  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.  
**DNI/NIF:** A11232824

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)
Obra construcción de estación de bombeo	69.933,22	69.933,22	
Obra zona lagunar y formación de islas	107.586,47	107.586,47	
Mejora de laguna de biorregulación	283.714,46	283.714,46	
Seguridad, Calidad y gestión de residuos.	1.260	1.260	
Gastos Generales	55.499,29	55.499,29	
Beneficios Industriales	27.749,65	27.749,65	
Honorarios	13.755,50	13.755,50	
<b>Total:</b>	<b>559.498,59</b>	<b>559.498,59</b>	

INVERSIONES ADMITIDAS: 559.498,59 €.  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 279.749,30 €.  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código:640xu782GDGRXLvCdu+aBee8AXwU43.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu782GDGRXLvCdu+aBee8AXwU43	PÁGINA	1/1

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**CONVOCATORIA 2017**

**EXPEDIENTE** 221AND00003  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** TAPÍNIDOS, S.L.U.  
**DNI/NIF:** B33486275

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)
Muertos de fondeo	34.125	34.125	
Línea Madre	52.322,40	49.320	3.002,40 € - Importe menor en proforma
Cabos de fondeo	22.639,50	22.635	4,50 € - Importe menor en proforma
Boyas Cabeceras	90.000	90.000	
Flotadores	285.000	284.990,16	9,84 € - Importe menor en proforma
Rabizas enlace flotadores	18.768	18.748,80	19,20 € - Importe menor en proforma
Cuerdas de cultivo	60.000	60.000	
Trabajos de instalación	40.500	40.500	
Proyecto y memoria económica	10.000	10.000	
Modernización barco y maquinaria	72.500	0	72.500 € - Concepto no subvencionable
<b>Total:</b>	<b>685.854,90</b>	<b>610.318,96</b>	<b>75.535,94</b>

INVERSIONES ADMITIDAS: 610.318,96 €.  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 305.159,48 €.  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo.: Margarita Pérez Martín.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu873ITNTMAlvh2cXuGcJUpV1/i	PÁGINA	1/1

**INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA**

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

**PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME**

**Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)**

**INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN**

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:

Número de empleados que se benefician de la operación	
---	--

**INDICADORES DE RESULTADO**

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

**INDICADORES HORIZONTALES:**

**DE EMPLEO**

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

**DE IGUALDAD**

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

**MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Código:64oxu9222Y9YZMQzUpMH+gfnVustUL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu9222Y9YZMQzUpMH+gfnVustUL	PÁGINA	2/2